RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0318/2017
La Paz, 12 de diciembre de 2017

VISTOS:

Instructivo DE 0067/2017 de 22 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, que en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone *que "las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública", estableciendo además que "Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".*

Que, asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo parágrafo que: *"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".*

Que en su cuarto parágrafo, el referido artículo dispone que: *"las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo".*

Que por último, los parágrafos V y VI del artículo antes mencionado, establecen que: *"la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación" y que "la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° A.N.H.

Que, en virtud del artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7, inciso k) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994 (LEY SIRESE), es atribución de los superintendentes sectoriales, el *"Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades."*

Que, a través de Instructivo DE 0056/2017 de 22 de noviembre de 2017, el Director Ejecutivo Interino, instruye la emisión de Resolución de Delegación a favor del Director (a) Jurídico (a) para conocer y sustanciar desde su inicio hasta su conclusión los procesos administrativos sancionadores que tengan como sanción revocatoria, suspensión y/o caducidad y los procesos administrativos sancionadores en las actividades de transporte, refinación, almacenaje, importación, exportación y las concernientes a las empresas distribuidoras de gas natural por redes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0318/2017
La Paz, 12 de diciembre de 2017

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al Director(a) Técnico (a) de Transportes y Comercialización (DTTC), los siguientes asuntos administrativos:

a) Conocer y sustanciar los procesos administrativos sancionadores dentro de las actividades de importación y exportación; desde su inicio hasta su conclusión, debiendo a tal efecto emitir y suscribir todos los actos necesarios para la tramitación del proceso, incluyendo autos de intimación, de instrucción, de cargo, Resoluciones Administrativas y otros.

b) Conocer y sustanciar los Recursos de Revocatoria interpuestos ante Resoluciones Administrativas emitidas por la ANH; desde su inicio hasta su conclusión, debiendo a tal efecto emitir y suscribir todos los actos necesarios para la tramitación del recurso.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional para efectos legales correspondientes.

TERCERO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

CUARTO.- La presente Resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J.A. Cabrelly C. A.N.H.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS